



# BANDO

## EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, INFORMA,

EN VIRTUD DE DECRETO 96/2021, DE 23 DE SEPTIEMBRE, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISI SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, SE HAN DIPUESTO NUEVAS MEDIDAS EN CASTILLA-LA MANCHA:

- ✓ **LAS TERRAZAS AL AIRE LIBRE** de los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.  
-El horario de cierre de establecimientos de hostelería será el establecido según su licencia o autorización administrativa.
- ✓ **EN DISCOTECAS Y BARES DE OCIO NOCTURNO** podrán realizarse actividades de bailes, manteniendo la debida distancia de seguridad interpersonal, así como respetando el resto de medidas de higiene y seguridad.  
-El horario de cierre de establecimientos de ocio nocturno: el establecido según su licencia o autorización administrativa.
- ✓ **USO DE BARRA EN HOSTELERÍA**  
Servicio en establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y simil. el consumo dentro, podrá realizarse en barra o sentado en mesa o agrupaciones de mesas, procurando mantener distancia de seguridad entre clientes o grupos de clientes, así como respetando el resto de medidas de higiene y seguridad.
- ✓ **FESTEJOS TAURINOS:** Podrán desarrollar su actividad siempre contando con localidades preasignadas, uso de mascarilla obligatoria para los espectadores si no se puede guardar la distancia de seguridad mínima entre ellos.  
-Se puede realizar festejos taurinos populares por el campo o encierros por las vías públicas. Cuando se consideren eventos multitudinarios, el organizador, deberá elaborar un Plan de Actuación.
- ✓ **CINES Y TEATROS, CIRCOS DE CARPA Y SIMIL.** Podrán desarrollar su actividad con localidades preasignadas, manteniendo la distancia de seguridad y resto de medidas de higiene y seguridad.  
Podrán celebrarse congresos, conferencias o Juntas de comunidades de propietarios y eventos promovidos por entidades de naturaleza pública o privada, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal.
- ✓ **CENTROS DEPORTIVOS,** podrá realizarse actividad de forma individual y colectiva, manteniendo la distancia de seguridad.  
Utilización de vestuarios, duchas, respetando las medidas de higiene indicadas.
- ✓ **BIBLIOTECAS** (públicas, y móvil), prestarán los servicios ordinarios de préstamo y devolución de obras, lectura en sala... etc procurándose el mantenimiento de la distancia de seguridad y medidas de higiene y seguridad.
- ✓ **MONUMENTOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS** serán accesibles para el público. El número de visitantes en grupo será determinado por la dirección responsable, deberán realizar una reserva previa y mantener la distancia de seguridad.
- ✓ **USO DE LA MASCARILLA OBLIGATORIA:**

**Las personas de edad igual o mayor de 6 años, quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:**

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En espacio al aire libre en el que, por aglomeración de personas, y no pueda mantenerse la distancia mínima interpersonal de 1,5 m, salvo grupos de convivientes.
- En los medios de transporte aéreo, acuático, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.
- ✓ **MERCADILLOS:** Se procurará mantener la distancia de seguridad y resto de medidas de higiene y seguridad. Los puestos de venta estarán separados entre sí un mínimo de 1,5 metros
- ✓ **SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS a partir de las 22:00 horas y hasta las 08:00 del día siguiente**
- ✓ **NO SE PODRÁ FUMAR EN LA VÍA PÚBLICA** o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, **al menos, dos metros.**

Este Decreto entrará en vigor a partir de las 00.00 horas del 24 de septiembre de 2021.

Se adjunta el Decreto íntegro con todas las medidas para conocimiento de todos, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza: <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>

En Sigüenza a, 24 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Jesús Merino Poyo.

